



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 3925/99.-

REF./ BASSINO, CARLOS.-

S/ PAGO ESTIMULO JUNIO/NOVIEMBRE DE 1.998.-

DICTAMEN N°: 1345/99.-

Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

I.- Analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y las presentaciones efectuadas por el Señor Carlos Adolfo BASSINO, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que:

a) La pretensión formulada por el reclamante respecto al cobro de la "Bonificación Estímulo", ya ha sido objeto de estudio en este organismo asesor, lo que se trasluce en la emisión del Dictamen N° 1126/99 -fojas 33/34-, cuyo contenido se reitera en esta oportunidad.-

b) En lo referente al derecho peticionado de percibir las licencias anuales no gozadas, debe actuarse conforme lo prescripto por el artículo 122 de la Ley 643, correspondiendo en consecuencia, se liquiden en forma proporcional los haberes correspondientes al período de licencia para descanso anual por el año calendario en que se produjo la baja del agente BASSINO.-

II.- Habida cuenta de lo expuesto, es criterio del suscripto que debe dictarse a sus efectos el pertinente acto administrativo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 06 de Diciembre de 1.999.-

SMM/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa